



Que mediante providencia calendada veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023). el Magistrado (a) FLOR MARGOTH GONZÁLEZ FLÓREZ, **ADMITE** la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202201455 00** formulada por DAVID EDUARDO HELMUTH MURCIA GUZMÁN. Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. - DECLARATIVO No. 2014-00222

D.M.G. GRUPO HOLDING S.A. - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL No. 59979..

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 30 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 30 DE JUNIO DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

Laura Melissa Avellaneda Malagón
Secretaria

Elabora carlos estupiñan

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO

ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

República de Colombia
Rama Judicial



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**Expediente No. 11001-22-03-000-2023-01455-00
Demandante DAVID EDUARDO HELMUTH MURCIA GUZMÁN.
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.**

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, además de ser esta Corporación competente para el estudio de la misma de acuerdo al numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon 1° del Decreto 333 de 2021, la Magistrada **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR a trámite la acción de tutela instaurada por **DAVID EDUARDO HELMUTH MURCIA GUZMÁN** en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción a la sociedad **D.M.G. GRUPO HOLDING S.A. - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, por estar particularmente involucrada en las pretensiones de la presente acción.

TERCERO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **SOLICITAR** a la accionada y a la vinculada que, en el improrrogable término de **UN (01) DÍA** contado a partir de la notificación de esta decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, den respuesta a todo lo manifestado en el escrito tutelar y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso.

CUARTO: REQUERIR a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para que, por conducto de dicha dependencia, se

notifique a todas las partes, apoderados, curadores y demás intervinientes e interesados, del proceso de liquidación judicial de **D.M.G. GRUPO HOLDING S.A. - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** No. **59979**.

QUINTO: REQUERIR a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, para que aporte las copias de las actuaciones desplegadas al interior del proceso de liquidación judicial No. **59979**, conforme el artículo 124 del Código procesal.

SEXTO: Por Secretaría, **VERIFÍQUESE** que la requerida cumpla la carga notificatoria que se ordena.

SÉPTIMO: En aras de precaver nulidades de orden procesal, por Secretaría **FÍJESE** un aviso en el microsítio de la Sala, convocando a todos los interesados en el proceso de liquidación judicial de **D.M.G. GRUPO HOLDING S.A. - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** No. **59979**., para que, si a bien lo tienen, intervengan en esta acción constitucional.

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado **SANTIAGO MORALES SÁENZ**, como representante de **DAVID EDUARDO MURCIA GUZMÁN**, en los términos y para los fines particulares del poder a ésta conferido.

NOVENO: Por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz, **NOTIFÍQUESE** esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Flor Margoth Gonzalez Florez
Magistrada
Sala Despacho 12 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0c9724d1b49c78305904908a7ff7fb005e3a292120fd13a230d60705113995**

Documento generado en 29/06/2023 02:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>